

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE REPRESENTANTES GENERALES QUE TENDRÁ DERECHO DE ACREDITAR LA COALICIÓN “VAMOS CON LÓPEZ OBRADOR”, PARA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRÓXIMO 2 DE JULIO DE 2006, EN RAZÓN DE LO CUAL SE EMITEN LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES:

1ª.- En relación a la figura jurídica de los representantes generales, el Código Electoral del Estado dispone en su artículo 229, tercer párrafo; *que los partidos políticos o coaliciones podrán acreditar en cada proceso electoral, los representantes generales, derecho que además se encuentra tutelado por el artículo 47, fracción X, del mismo ordenamiento.* Asimismo, el inicial precepto legal, señala que dicho derecho será concedido en la siguiente proporción: un representante general por cada 10 casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada 5 casillas rurales y que su registro se verificará ante el Consejo General.

2ª.- Como ya se ha manifestado en otras ocasiones, por coincidir en su fecha de celebración las jornadas electorales de las elecciones federales y locales, este órgano electoral en ejercicio de la atribución que le otorga el artículo 163, fracción XV del Código Electoral del Estado, autorizó al Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado a la suscripción con el Instituto Federal Electoral de un convenio para la utilización de las mismas casillas, mesas directivas y representantes para que funcionen en el proceso electoral en desarrollo, de conformidad con lo que dispone el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se llevo a cabo el día 12 de enero de 2006, estableciéndose en concreto respecto a los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla y generales, que será responsabilidad del órgano electoral federal la acreditación de los mismos, surtiendo efectos para ambas elecciones, excepto el partido político estatal, cuyo registro de representantes, en caso de no coaligarse, sería a cargo del Instituto Electoral del Estado, surtiendo efectos su participación solo para la elección local, supuesto último que no se actualiza en virtud de la constitución de la coalición estatal “Por el bien de todos”

conformada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Político Estatal, Asociación por la Democracia Colimense, para ir en convergencia en los 16 distritos electorales uninominales, así como en los 10 ayuntamientos de la Entidad.

3ª.- Posteriormente, este órgano superior de dirección emitió el día 27 de abril del año que transcurre, el acuerdo número 35, relativo al derecho de los partidos políticos y coaliciones de acreditar representantes ante las mesas directivas de casilla para el día de la jornada electoral del proceso electoral concurrente, señalándose para la defensa de sus intereses, la salvaguarda del derecho de acreditar representantes ante mesa directiva de casilla a la coalición “Vamos con López Obrador, conformada por el Partido del Trabajo y Convergencia, dándose en consecuencia, la autorización respectiva para realizar una addenda al convenio de apoyo y colaboración suscrito entre el IFE y el IEE, a fin de garantizar dicho derecho en la misma proporción y condiciones que el resto de los partidos políticos y coaliciones. Asimismo, en dicho acuerdo se asentó puntualmente, que la acreditación de referencia, tendría única y exclusivamente efectos estatales, que bajo ningún motivo, ni circunstancia, los representantes de la coalición “Vamos con López Obrador”, podrían intervenir en los aspectos relacionados con las elecciones federales.

4ª.- Con base en las consideraciones expuestas en el acuerdo número 35 de fecha 27 de abril de 2006, emitido por este órgano colegiado, razonamientos que en lo conducente se tienen como reproducidos como si se insertasen a la letra, es dable proporcionar a la coalición “Vamos con López Obrador”, la acreditación de sus representantes generales, garantizando de esta forma en igual de condiciones los derechos de los partidos políticos y coaliciones que contienden en este proceso electoral concurrente 2005-2006, al igual que los representantes ante las mesas directivas de casilla dichos representantes generales tendrán atribuciones solamente por lo que hace a las elecciones estatales, sujetando su actuación a los lineamientos que establece el artículo 231 del Código Electoral del Estado, así como las demás disposiciones aplicables al caso en concreto.

5ª.- Por otra parte, en razón de la proporcionalidad a que se refiere el artículo 229, tercer párrafo, del Código de la materia, ya mencionado en la consideración primera, y al

estadístico de fecha 28 de abril de 2006, que fue con el que se aprobó el día 2 de mayo por los consejos distritales electorales del Instituto Federal Electoral, el número total de casillas básicas, contiguas y extraordinarias, a instalar el día de la jornada electoral del 2 de julio próximo, documento que en su oportunidad fue proporcionado por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, se determina que los representantes generales que tendrá derecho de acreditar ante este Consejo General la coalición “Vamos con López obrador” tomando en consideración para el otorgamiento de los representantes señalados que para el caso de las casillas urbanas cuando el excedente del número de las casillas a tomar en cuenta sea de 5 o superior a éste, se concederá un representante más, y para el caso de las clasificadas como rurales, dicha fracción se considerará cuando sea de 3 o más, si la asignación correspondiente no excede en los números señalados, las acreditaciones se realizarán conforme al múltiplo de 10 para las casillas urbanas o de 5 para las casillas rurales, según corresponda.

DISTRITO	CASILLAS		TOTAL DE CASILLAS	REPRESENTANTES GENERALES		
	URBANAS	RURALES		URBANAS	RURALES	TOTAL
I	52	9	61	5	2	7
II	52	0	52	5	0	5
III	51	22	73	5	4	9
IV	0	28	28	0	6	6
V	0	31	31	0	6	6
VI	0	39	39	0	8	8
VII	49	3	52	5	1	6
VIII	45	4	49	5	1	6
IX	0	38	38	0	8	8
X	0	13	13	0	3	3
XI	44	28	72	4	6	10
XII	4	54	58	0	11	11
XIII	42	0	42	4	0	4
XIV	0	18	18	0	4	4
XV	47	13	60	5	3	8
XVI	45	19	64	5	4	9
TOTAL	431	319	750	43	67	110

En razón de las consideraciones expuestas y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 229, tercer párrafo y en ejercicio de las atribuciones concedidas a este órgano de dirección se aprueban los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: En virtud de las consideraciones expuestas, este Consejo General aprueba el número de representantes generales que tendrá derecho de acreditar la coalición “Vamos con López Obrador”, para su actuación el día de la jornada electoral del 2 de julio de 2006.

SEGUNDO: Asimismo se deja constancia de que la actuación de los representantes generales señalados, se sujetará a lo que al efecto dispone el artículo 231 del Código Electoral del Estado y las demás disposiciones aplicables al caso de que se trate, misma que será exclusivamente para efectos estatales.

TERCERO: Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a todos los partidos políticos y coaliciones acreditadas ante el mismo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar, así como a los consejos municipales electorales del Instituto.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, firmando para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO
Consejero Presidente

LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO
Consejero Secretario Ejecutivo

LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ
Consejero Electoral

LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS
Consejero Electoral

LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA VERDUZCO
Consejera Electoral

LICDA. ANA FRANCIS SANTANA VERDUZCO
Consejera Electoral

LICDA. MA. DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA
Consejera Electoral